



# Resolución Directoral

N° 412 -2024 DE/ENAMM

Callao, 18 DIC. 2024

Visto el Acta del Consejo Académico N° 031-2024 de fecha 16 de diciembre del 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, el precitado Reglamento en su artículo 7° precisa que la Dirección es el órgano de más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, contando con las atribuciones y prerrogativas de un Jefe de Institución Pública Descentralizada y, asimismo, en su artículo 13° que son funciones del Consejo Académico, entre otras, aquellas que le asigne la Dirección;

Que, con Memorándum N° 602-2024/PREG de fecha 11 de diciembre del 2024 y memorándum N° 622-2024/PREG de fecha 16 de diciembre de 2024 el Director Académico de Pregrado eleva la información del Jefe del Programa de Administración Marítima y Portuaria la designación de jurados y el resultado de subsanación en la asignatura "Agenciamiento Corretaje y Fletamientos", del estudiante Sebastián Raúl REAÑO Ríos;





Al respecto, el artículo 50 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación señala que la articulación del sistema educativo garantiza a los usuarios la posibilidad de acceder a óptimos niveles de profesionalización y perfeccionamiento, y que las instituciones que imparten Educación Superior establecen entre sí mecanismos de coordinación; siendo uno de ellos la subsanación que, de acuerdo a literal a) del artículo 26 de la mencionada norma, son medios que aseguran la trayectoria de los estudiantes: a) La certificación, la convalidación, la subsanación, las pruebas de ubicación y cualquier otro tipo de evaluación del aprendizaje realizado dentro o fuera del Sistema Educativo (...);

Por lo cual, resultaría pertinente aprobar el resultado del acta de subsanación de la mencionada asignatura, al haber alcanzado la nota aprobatoria de QUINCE (15) puntos, a fin de que el precitado estudiante pueda concluir con el plan de estudios del programa académico;

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (h) del Artículo 14° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, Director Académico de Pregrado y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la terna de jurados para la subsanación del curso de Agenciamiento Corretaje y Fletamientos y **VALIDAR** la calificación aprobatoria obtenida por el estudiante Sebastián Raúl REAÑO Ríos del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, a fin que culmine con su plan de estudios.

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	ASIGNATURA	CICLO	CALIFICACIÓN OBTENIDA	CALIFICACIÓN OBTENIDA (LETRA)
1	SEBASTIÁN RAÚL REAÑO RÍOS	AGENCIAMIENTO CORRETAJE Y FLETAMIENTOS	6to	15	QUINCE

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la expedición de la resolución directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, Jefatura de la Oficina de Secretaría Académica, Jefatura de la Oficina de Informática y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el portal de transparencia ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y archívese.



Capitán de Navío  
Director de la Escuela Nacional de  
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"  
Ramiro GUERRA Rivera  
00915117